

Miércoles, 21 de junio de 2006

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Santo Domingo de los Colorados, a 13 de Abril del 2006. Las 09h45.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo realizado, en mi calidad de Juez Titular, y una vez que se ha dado cumplimiento con lo ordenado en providencia anterior, la demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo tanto se acepta a trámite legal correspondiente en Juicio Verbal Sumario de Divorcio de conformidad con lo dispuesto en el Art. 118 del Código de Procedimiento Civil codificado, en concordancia con lo que establece el Art. 110 causal tercera y octava del mencionado cuerpo legal. Por cuanto ha comparecido a esta Judicatura la actora Melba Liliana Cachimuel Rueda, a declarar bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad o domicilio del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil codificado. Citese al demandado Carlos Luis Ortiz Quishpi por medio de la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, así como en la ciudad de Quito provincia de Pichincha. Tómese en cuenta la insinuación que hace la actora sobre la Curadora Ad-Item, debiéndose contar con la opinión de uno de los señores Agentes Fiscales Distritales de lo Penal de Pichincha. Tómese en cuenta la cuantía señalada y el casillero judicial No. 48, así como la Autorización que le concede al Dr. Patricio Freire. Agréguese la documentación que se adjunta. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Oswaldo Mantilla Aguilar SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello

Lo que le comunico a usted para los fines de Ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal. Dra. Norma Almeida Espinel SECRETARIA(E) Hay firma y sello AC/2047767/1f

R. DEL E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACIÓN JUDICIAL: AL PUEBLO EN GENERAL JUICIO DE DIVORCIO No. 335-2006-AC ACTOR: ELVIA DEL ROCIO PARDO CAMPOVERDE DEMANDADO: LUIS ALFREDO MARTINEZ VALVERDE CUANTIA: INDETERMINADA TRAMITE: VERBAL SUMARIO DOMICILIO: Casillero judicial No. 1728 del Dr. Rolando Ruiz PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 17 de Abril del 2006 las 11h30.- En virtud de la razón de sorteo que antecede y en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. Previéndole a calificar la demanda la Sra. ELVIA DEL ROCIO PARDO CAMPOVERDE, en el término de tres días, comparezca a esta Judicatura, a fin de que cumpla con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Mayo del 2006, las 09h56.- VISTOS: El escrito presentado, incorpórese al proceso. En lo principal, la demanda formulada por ELVIA PRAO CAMPOVERDE, es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite a trámite Verbal Sumario. Ate al juramento realizado por la actora, cílese por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Quito, a LUIS ALFREDO MARTINEZ, con la copia de la demanda y este auto. Agréguese a los autos la documentación

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO 00017

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
IMATIC S.A.**

La compañía IMATIC S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 de Junio del 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.2095

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Comprar, vender, manufacturar, fabricar, producir, industrializar, importar, exportar, distribuir todo tipo de mercaderías, herramientas, equipos, repuestos, maquinaria, accesorios, partes, piezas, dispositivos y equipos de computación.....

Quito, 15 JUN. 2006

**Dr. Daniel Alvarez Gálvez
ESPECIALISTA JURIDICO**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE OPOSICIÓN POR PARTE DE TERCEROS DE
LA ESCRITURA PÚBLICA DE LIQUIDACIÓN
VOLUNTARIA DE ARICOL AGENCIA ASESORA
PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.**

Pongo en conocimiento del público que la Superintendencia de Bancos y Seguros ha recibido la solicitud de liquidación voluntaria de ARICOL AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

En razón de la resolución adoptada por ARICOL AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS CIA. LTDA., de liquidarse voluntariamente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 54, inciso cuarto de la Ley General de Seguros y 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías, se ordena la publicación de este extracto en un periódico de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros, a fin de que quienes se creyeran perjudicados puedan presentar su oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la entidad, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto; y, además, en el término de tres días desde la realización de tal medida pongan el particular en conocimiento de esta Superintendencia. El juez que reciba la oposición notificará a la entidad y a este organismo de control, dentro del término de dos días, posteriores al último señalado para presentar la oposición, conjuntamente con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Bancos y Seguros declarará el estado de liquidación voluntaria y dispondrá el cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, Distrito Metropolitano, el dos de junio del dos mil seis.

**Ldo. Pablo Cobo
SECRETARIO GENERAL**

AR49168cc